

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas. Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Villamayor de los Montes (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 208, de fecha 12 de septiembre de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 30 de septiembre de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Hontomín (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 195, de fecha 28 de agosto de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 30 de septiembre de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

CAPTANÍA GENERAL DE LA 6.ª REGIÓN MILITAR

Subinspección

CIRCULAR

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Reglamento de Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, referente a la Revista Anual Reglamentaria, y entrado en el período de cumplir con dicho requisito para la del año actual, encarezco, por medio de la presente Circular, tanto de las Autoridades Locales ante las que ha de pasarse la citada Revista, como del personal a quienes afecta tal obligación, el máximo celo en el cumplimiento de sus respectivos deberes, a cuyo efecto se recuerda la fiel observancia de cuanto determina el precitado Cuerpo legal, en los artículos que a continuación se relacionan:

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresan en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al Grupo de Servicio Reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar del Arma o Cuerpo a que pertenezca, pasarán la Revista Anual ante el Jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u Organismo a que están destinados. Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u Organismo Militar a que pertenezcan, se presentarán ante el Jefe del Organismo de Reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquiera situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen Unidades de Reserva, ni Caja de Recluta, pero sí Comandancia Militar o Departamento mandado por un Oficial, pasarán ante él la Revista, y en los que no exista ningún Organismo ni oficina Militar, ante la Autoridad Local (el Alcalde), y en aquellos que no hubiera dicha Autoridad, ante el Comandante del pueblo de la Guardia Civil del pueblo de su residencia o más inmediato.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo.

El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 41. Todos los Jefes de Unidades, Autoridades o Funcionarios, así Militares como Civiles, encargados de pasar la revista anual, remitirán directamente, en la primera quincena del mes de enero, a los Jefes de los Cuerpos activos y Organismos de Reserva a que los presentados pertenezcan, para que se hagan las debidas anotaciones en las filiaciones originales, una relación nominal ajustada al formulario número 4, sacándose los datos necesarios de las Cartillas Militares que deben presentar los interesados, en las que estampeará la nota de Revista, indicando la fecha, autorizándola con su firma y sello, expresando su empleo y cargo.

Artículo 42. En el mes de marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos Activos y Unidades de Reserva al Capitán General de la Región, una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstos, los reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes Generales de las Regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual, una multa de 25 pesetas a 250 en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la Prisión Subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes.

Dichas Autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra en el mes de octubre del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubiesen efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar.

Asimismo, y dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército que a partir de esta fecha sea exigido por todas las Autoridades Civiles y Militares encargadas de

pasar la revista anual a los individuos que deban efectuar dicho requisito la presentación de la hoja de Movilización, con el fin de conocer los resultados de pérdidas de este documento; lo que se hará constar al remitirse los resultados de la revista indicada, a que se refiere el artículo 41 del precitado Reglamento de Reclutamiento, indicando aquellos a quienes falte dicho documento, a fin de ser sancionados en la misma cuantía que establece el repetido Reglamento, para el que extravié su Cartilla Militar.

Burgos 28 de septiembre de 1944.—El General Subinspector. —El Coronel encargado del Despacho, Carlos Quintana.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 85.

Declaraciones del segundo tiempo declaratorio, fichas C-1 y bonificaciones sobre el trigo de cupo excedente.

Se están remitiendo en la actualidad a todos los Ayuntamientos de la provincia los cupos forzosos, tanto de trigo como de los demás cereales y piensos fijados con carácter definitivo a los términos municipales y agricultores de los mismos. Tan pronto se reciba en los Ayuntamientos la comunicación de esta Jefatura con la cuantía de estos cupos, los agricultores completarán la declaración del segundo tiempo declaratorio en la ficha C 1, sin cuyo requisito dicho documento carecerá de validez.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, al mismo tiempo que recogen estas declaraciones, relacionarán, por categorías, todos los reservistas del término municipal, ya sea en calidad de productores o de rentistas e igualistas. Al mismo tiempo, cortarán los cupones de racionamiento de pan de la cartilla, los cuales serán remitidos a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Se advierte a los agricultores que todo el trigo que declaren en su ficha C-1 como cupo excedente y lo entreguen al S. N. T., sea cualquiera su cuantía, será pagado por este Servicio a un precio mi-

nimo de 225'00 pesetas quintal métrico, pero bien entendido que ha de estar declarado en la ficha C-1 ante el Sr. Secretario de Ayuntamiento.

Igualmente las reservas que podrá hacer el agricultor para consumo y familiares y obreros de la explotación, serán las que estime necesarias una vez cubierto el cupo forzoso y el de siembra para una superficie no inferior a la que le fué ordenada por el Ministerio de Agricultura a través de la Jefatura Agronómica de esta provincia en el año último, pero entendiéndose también que dicha reserva de consumo, para que tenga validez, deberá declararse en el C-1 correspondiente.

El plazo para hacer la declaración del segundo tiempo terminará, sin ampliación de ninguna clase, el día 20 de octubre próximo.

Los rentistas e igualistas deberán presentar sus declaraciones en los Ayuntamientos donde cobren sus rentas e igualas en la ficha C-1R e I antes del día 30 del citado mes de octubre.

Los impresos C-1R e I deberán solicitarlos los Alcaldes o Secretarios de Ayuntamiento de esta Jefatura en la cuantía que crean necesarios y de acuerdo con lo que está ordenado.

En cuanto a los cupos de piensos que se señalan como definitivos, no podrá autorizarse el cambio de un pienso por otro ni rebajarse su cuantía sea cualquiera la circunstancia que concurra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 30 de septiembre de 1944.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende en cabeciamiento y parte dispositiva del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. —En la ciudad de Burgos a 22 de septiembre de 1944. =Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de desahucio de solares, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia número tres de Bilbao, en donde se han seguido entre partes, de una como demandante y apelante, la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Letrado D. José María Ruiz Salas; y de otra, como demandados y apelados, la herencia de D.^a Rosario Gandarías, viuda de D. Felipe Astorqui y en representación de la misma contra sus hijos y herederos universales D. Antonio, D. Donato y D.^a Juana Astorqui Gandarías, el primero mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón González, y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y los otros dos vecinos de Bilbao, ignorándose sus

circunstancias personales y declarados en rebeldía.

Parte dispositiva. —Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada por la que se desestima la demanda interpuesta por la representación de la Compañía Anónima de Seguros «La Aurora», contra la herencia de D.^a Rosario Gandarías, viuda de Astorqui, y en su representación los hijos y herederos de la misma, D. Antonio, don Donato y D.^a Juana Astorqui Gandarías, declarando no haber lugar a decretar el desahucio interpuesto por la Entidad demandante de unos solares en la calle de Ercilla, condenando a dicha Entidad actora al pago de las costas de primera instancia, y no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas del recurso.

Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia número tres de Bilbao, con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia que, para notificación de los demandados declarados rebeldes, se hará en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Alfredo Alvarez. =Vicente R. Redondo. =Jacinto García Monje y Martín.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente la cual firmo en Burgos a 30 de septiembre de 1944. =Antonio María de Mena.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 46.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Circular.

Terminada la revisión de los expedientes de quintas de los Ayuntamientos de esta provincia, dispuesta por Decreto de 31 de marzo del corriente año (D. O. núm. 83), esta Junta de mi presidencia se complace en hacer presente a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que ha visto con verdadero agrado el celo e inteligencia demostrado en la tramitación de los documentos de quintas presentados por los mismos.

Aforados de Moneo, Aguilera (La), Altos Dobro (Los), Aranda de Duero, Arenillas de Ríopisuega, Arijá, Avellanosa de Muñío, Bahabón de Esgueva, Basconillos del Tozo, Belorado, Buggedo, Burgos, Cardeñadijo, Castrillo del Val, Castrillo de la Vega, Canicosa de la Sierra, Condado de Treviño, Espinosa de los Monteros, Fresnillo de las Dueñas, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria del Pinar, Huerta del Rey, Humada, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdivielso, Milagros, Miranda de Ebro, Poza de la Sal, Pradoluengo, Puebla de Arganzón (La), Quintanilla

Vivar, Rebolledo de la Torre, Santa Cruz de Juarros, Santa Inés, Santa María del Campo, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelluna, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villaescusa de Roa, Villafruela, Villalmanzo, Villanueva de Odra y Villasur de Herreros.

Estas manifestaciones de laboriosidad y celo se hacen extensivas, muy principalmente, a los señores Secretarios de los Ayuntamientos de referencia y Oficiales encargados de las Secciones de Reclutamiento de los Ayuntamientos de Aranda, Burgos y Miranda, haciéndose públicas por la presente Circular para satisfacción de los interesados y estímulo de los demás.

Burgos 26 de septiembre de 1944. =El Coronel, Presidente, Arturo de Saenz.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, carbón vegetal, antracita, paja larga, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de octubre próximo.

Igualmente se precisa adquirir por gestión directa 20.000 kilos de azúcar blanquillo y 60.000 kilos de alubias.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 23 de septiembre de 1944. =El Teniente Coronel Director, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Mecerreyes.

Subasta de leñas y pastos.

El día 28 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de 500 estéreos de leña de encina, por entresaca y para carboneo, tasados en 2.500 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, la subasta de pastos para 1.800 cabezas de ganado lanar, tasados en 9.000 pesetas.

Ambos aprovechamientos pertenecen al monte «Encinar», y las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941, así como también al económico administrativo de este Ayuntamiento.

Mecerreyes 1.º de octubre de 1944. =El Alcalde, Teodomiro Vicario.

Alcaldía de Neila.

Con iguales condiciones a las publicadas por esta Alcaldía en el B. O. de 25 del actual, tendrá lugar en esta localidad, el día 31 de octubre próximo, a las once horas, una subasta de pastos del monte «Haedo Pinar», bajo la tasación de 41.699 pesetas.

Neila 30 de septiembre de 1944. =El Alcalde, Gregorio Fernández.

Junta vecinal de Quintanaojo.

El día 28 del corriente mes y hora de las doce, bajo la presiden-

cia de esta Alcaldía de barrio, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos para 18 cabezas de ganado, del monte «Gumbela», propiedad de este pueblo y bajo el tipo de tasación de 540 pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Quintanaojo 2 de octubre de 1944. =El Presidente, Tomás Gandía.

Junta vecinal de Villalaín.

El día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana y bajo la presidencia de esta Alcaldía de barrio, tendrá lugar la subasta pública del aprovechamiento de los pastos del monte «Los Canales», de la propiedad de este pueblo y del de Bisjueces, para 700 cabezas de ganado lanar, 120 de vacuno y 70 de mayor, bajo la tasación de 9.200 pesetas.

Acto seguido se celebrará también la subasta de los pastos del monte de esta villa titulado «El Hayal y Rebollovejo», para 189 cabezas de ganado lanar, 67 de cabrío, dos de vacuno y cuatro de mayor, tasados en 2.197 pesetas.

Las subastas se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Villalaín 2 de octubre de 1944. =El Presidente, Vicente S. Terrores.

Junta vecinal de Nava de Mena.

El día 25 del corriente y hora de las once tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de pastos del ganado de granjería, que ha de pastar en el monte público denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de este pueblo, durante el corriente año forestal, para 64 cabezas de ganado lanar y 17 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 830 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, presidida por el Alcalde de barrio o quien haga sus veces, y en la misma se guardará cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Nava de Mena 1 de octubre de 1944. =El Presidente de la Junta, José Barcina.

Subasta de varios lotes de fincas sitas en Quintanapalla.

Se admiten pliegos cerrados hasta las siete de la tarde del día 11 del actual, en el despacho del Procurador Sr. Echevarrieta, San Pablo, 11, bajo, donde se informará al que lo desee.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »